MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°.	4147.010.26.1.084-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CAROLINA MORALES CAMPOS C.C. 38614256
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto denominado Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali BP-26005425
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril del 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de enero del 2026
FECHA ACTA DE INICIO	14 de enero del 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 66.962.301 quien actúa en calidad de Secretaria de Vivienda Social y Hábitat (E), con NIT. 890399011-3 y en consecuencia, ordenadora del gasto, según Resolución No. 4137.010.21.0.927 de marzo 28 de 2026 “y Acta de posesión No. 291 de la misma fecha, debidamente facultada mediante Decreto de delegación No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y la señor(a) CAROLINA MORALES CAMPOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.38614256, quien para los efectos del presente acto se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.001 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.084-2026 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 11 de enero del 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.084-2026, con el/la señor (a) CAROLINA MORALES CAMPOS, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales a la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto denominado Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali BP-26005425, iniciando su ejecución el día 14 de enero del 2026 , conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 30 de abril de 2026.

3) Que el valor del contrato se pactó en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE($15.788.000), pagaderos en CUATRO (04) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($3.947.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4) Que, mediante escrito presentado el 15 de Abril de 2026, el supervisor (a) del contrato mencionado solicitó la modificación del mismo, con el fin de adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2026, en los siguientes términos:

(…) “Con ocasión del futuro vencimiento del plazo contractual y considerando que los procesos de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat continúan desarrollándose en el marco del funcionamiento institucional en concordancia con la misionalidad, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato y efectuar la correspondiente adición presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales pueden adicionarse y modificarse mediante acuerdo entre las partes, siempre que se conserve su objeto y se respeten los límites legales allí previstos.”.

5) Que, analizada la solicitud del supervisor(a), se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin modificar el mismo ni las condiciones inicialmente pactadas.

6) Que, para efectos de la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500266928, expedido el 13 de abril del 2026,por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE($7.894.000).

7) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 209 ibidem dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

9) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse en su valor, siempre que dicha adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10) Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificaciones contractuales, incluyendo prórrogas y adiciones, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

11) Que, en atención a las consideraciones expuestas, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.084-2026, suscrito con el/la señor (a) CAROLINA MORALES CAMPOS hasta el 30 de junio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.084-2026 en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE($7.894.000).

TERCERO: MODIFICAR la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.084-2026 en cuanto al Valor y Forma de pago la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, incluida la presente adición, es de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($23.682.000). La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, pagará el valor de la adición en DOS($2) Cuotas cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($3.947.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable.
PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: La adición de que trata la cláusula segunda de este acuerdo, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500266928 expedido el día 13 de abril del 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE($7.894.000) con compromiso presupuestal 4147/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010020001/BP260054251010101.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.001, no se causa desequilibrio económico del Contrato, no se altera ni modifica el clausulado inicial y la misma se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALESNo.4147.010.26.1.084-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.001.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
CAROLINA MORALES CAMPOS
C.C. No.38614256

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO
Secretaria de Despacho(E)
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Proyectó:CRISTIAN DAVID PINEDA TOMBE - Contratista
Revisó: Ana Carolina Murcia García - Contratista
Revisó: JUAN CARLOS GUERRA LARA – SUBSECRETARIO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.